



AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, CONVOCA A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017.

Que el Municipio de Sincelejo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a las entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar las actividades objeto del convenio y que estén interesadas en asociarse con esta entidad territorial comprometiendo recursos en dinero en los términos previstos en la citada disposición, con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026", para que, dentro del término señalado en el numeral 6 del presente Aviso, manifiesten su interés en participar y acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Entidad.

Que el negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley al Municipio de Sincelejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que al presente proceso y al convenio de asociación que de él se derive le resultan aplicables las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, en especial los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto 092 de 2017; los principios de la contratación estatal y las normas sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades aplicables, así como las demás disposiciones que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza especial del negocio jurídico.

- 1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** El Municipio de Sincelejo convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- 2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultarlos Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ingresando al enlace: www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación **Convenio de Asociación-001-2026** en la mencionada plataforma.
- 3. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE ESTE:** El objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES DEL SECTOR ARTESANAL, CULTURAL Y CREATIVO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN CULTURAL, INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DE

AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA
CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL -
DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

CONOCIMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO TERRITORIOS VIVOS PARÍS 2026 y las Condiciones Técnicas exigidas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 8 del Estudio Previo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del convenio corresponde a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$116.100.000).**

El aporte del Municipio corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$ 81.000.000).**

La ESAL interesada deberá manifestar el valor correspondiente a su aporte, el cual no podrá ser menor al 30% del valor del convenio.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal, son los siguientes:

Número	Fecha	Valor
11684	27/08/2026	81.000.000

El desembolso del recurso aportado por el MUNICIPIO DE SINCELEJO por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de Convenio de Asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto, la DIAN en Concepto No. 7551 del 1 de abril de 2019, indica si los Convenios de Asociación deben facturar IVA: "(...) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (...)".

Se hace necesario verificar si existen otras Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** El plazo del Convenio de Asociación será de TRES (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ÉSTAS:** Las manifestaciones de interés en participar deberán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) hasta el plazo establecida en esta para el cierre. NO SERÁN



AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

ACEPTADAS manifestaciones de interés presentadas en forma distinta a la plataforma establecida y/o con posterioridad al plazo para el recibo de aquellas. La información requerida referente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente Aviso de Convocatoria.

- 7. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE:** Podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitadas o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés se deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y deberá aportar:

- a) Propuesta técnica y financiera
- b) Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- c) Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo trámite de registro de las mismas).
- d) Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
- e) Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- f) Aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando legal o estatutariamente haya lugar, dictaminados por el revisor fiscal.
- g) Certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto.
- h) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- i) Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL



AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

- j) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:
- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día por los últimos seis (06) meses o aportar la PILA debidamente pagada.
 - Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
 - Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- k) Certificaciones de experiencia: Dos contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del MUNICIPIO al proyecto.
- l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
- m) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
- n) Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y Medidas Correctivas del representante legal.
- o) Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del representante legal.
- p) Certificación bancaria.
- q) Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, el Municipio procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Que, en el evento de presentarse más de una entidad privada sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el presente proceso y que manifieste su compromiso de efectuar el aporte en dinero en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Sincelejo adelantará un proceso de selección objetiva entre las entidades habilitadas, aplicando los criterios previamente establecidos en los Estudios y Documentos Previos, con el propósito de seleccionar aquella que ofrezca las condiciones más favorables para el cumplimiento del objeto y la obtención de los resultados esperados del convenio de asociación.

8. El Municipio de Sincelejo recibió de la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS una propuesta para desarrollar conjuntamente el proyecto "Territorios Vivos París 2026", mediante la celebración de un convenio de asociación, respecto de la cual dicha entidad manifestó su intención de



AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

comprometer recursos en dinero equivalentes al 30 % del valor total proyectado del convenio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Sincelejo procede a verificar la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que se encuentren interesadas y en capacidad de desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio y que manifiesten su intención de comprometer aportes en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Aviso.

En el evento en que, vencido el término establecido en el presente Aviso, no se presente otra entidad privada sin ánimo de lucro que cumpla las condiciones de idoneidad y demás requisitos establecidos por el Municipio y que, además, manifieste su compromiso de efectuar el aporte en dinero en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad podrá continuar el trámite para la celebración del convenio de asociación con la ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS, identificada con NIT No. 900305447-3 previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas para su celebración.

9. Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número **Convenio de Asociación-001-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co

Dado en Sincelejo el 02 de septiembre de 2026.


JHAN CARLOS TROAQUERO PEREZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Según Decreto N°1667 de 17 de octubre de 2025